

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.132

Jueves 24 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2636376

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, DE LA REGIÓN DE AYSÉN, Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO N° 29, DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Núm. 11 exento.- Santiago, 3 de abril de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912, del 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto N° 43, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto N° 29, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en las resoluciones N°s 36, de 2024, y 7, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en sus artículos 4, inciso final, 80 y 81, dispone las normas en materias de subrogación, siendo este último el que faculta a la autoridad para efectuar el nombramiento y determinar otro orden de subrogación en los siguientes casos: a) En los cargos de exclusiva confianza, y b) Cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.
- Que, en este contexto, el cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Aysén, es de exclusiva confianza del Presidente de la República.
- Que, mediante decreto exento N° 29, de 08 de julio de 2022, de esta cartera de Estado, se estableció el orden de subrogancia del cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Aysén.
- Que, por razones de buen servicio, y con la finalidad de mantener la continuidad de la función pública resulta necesario ajustar el orden de subrogación para el cargo señalado precedentemente.

CVE 2636376

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo primero: Fíjese, a contar desde esta fecha, que, en caso de ausencia temporal o impedimento transitorio del titular del cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Aysén, el siguiente orden de subrogación:

- 1.- Primera subrogancia: Secretario/a Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región de Aysén.
- 2.- Segunda subrogancia: Secretario/a Regional Ministerial del Medio Ambiente, de la Región de Aysén.
- 3.-Tercera subrogancia: Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Aysén.

Artículo segundo: Se deja constancia que la o el subrogante que corresponda, en caso de ser necesario y por razones de buen servicio, asumirá sus funciones de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Artículo tercero: Déjese sin efecto el decreto exento N° 29, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Anótese, comuníquese, regístrese en esta repartición pública y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

